

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2024/49	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	4 / de Novembre / 2024
Durada	Des de les 13:30 fins a les 14:05 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	María Dolores Miralles Mir
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí
Excuses d'assistència presentades: 1.- Per motius		



Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 25 d'Octubre de 2024.

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 25 d'Octubre de 2024 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data *25 d'Octubre de 2024.

2.- Expedient 1217/2017. Proposta per aprovar el reintegrament de la participació dels tributs de l'Estat 2008 i 2009 mes de setembre 2024.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 24 de Octubre de 2024:

"Vistas las liquidaciones definitivas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 practicadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, y visto que mensualmente se procede a la retención por un importe de 5.145,23€ del ingreso por la participación de los Tributos del Estado.

*Visto el **informe favorable** de la Intervención municipal formulado al respecto.*

Tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 17 de enero de 2024, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar el reintegro de las liquidaciones que se detallan a continuación:

- De la liquidación definitiva de 2008, cuota de SEPTIEMBRE por importe de 1.536,88€
- De la liquidación definitiva de 2009, cuota de SEPTIEMBRE por importe de 3.608,35€

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."



Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 1988/2024.Proposta d'aprovació del Preu de Gestió per la recaptació de setembre - Diputación Provincial.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 29 de Octubre de 2024:

«Vista la LIQUIDACIÓN en concepto de PREU DE GESTIÓ PER LA RECAPTACIÓ correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Visto el informe favorables de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la LIQUIDACIÓN en concepto del precio de gestión por un importe de 32.316,29€ correspondiente al mes de SEPTIEMBRE, con cargo a la partida presupuestaria 932.227.08 y aplicado al PAD 320240004884.*

SEGUNDO *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 5170/2024. Proposta d'aprovació taxes per a la publicació DOGV convocatoria provisió set places d'agent de la Policia Local.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 29 de Octubre de 2024:

“Vista la liquidación presentada por la GENERALITAT VALENCIANA, modelo 046 por importe de 22,64€ según detalle:

-Exp. 5170/2024 por importe de 22,64€ y en concepto de extracto de la convocatoria para cubrir, en propiedad, siete plazas de agentes de la Policía Local.



Visto el informe favorable de la Intervención.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la mencionada liquidación a favor de la GENERALITAT VALENCIANA.*

SEGUNDO.- *Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente:*

-Modelo 046, liquidación 0465089722431 por importe de 22,64€

TERCERO.- *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 7383/2024. Proposta per adjudicar la contractació de serveis per a la realització de 17 certificats d'eficiència energètica.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme i Esports de data 24 de Octubre de 2024:

«Vista la necesidad para la realización de 17 certificados de eficiencia energética por los motivos expuestos en la propuesta de gasto suscrita por D. Alejandro Arroyo Escrig como técnico y D. Luis Sebastián Adell Pla como concejal de Urbanismo y Deportes.

Siendo que se han justificado en la propuesta de gasto debidamente las condiciones generales del contrato menor así como su falta de fraccionamiento ilegal.

Siendo que se han solicitado tres ofertas, de conformidad a la Base XI bis de las bases de ejecución del presupuesto y en base al informe suscrito por el técnico Alejandro Arroyo Escrig de fecha 30/09/2024.

Siendo que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de Crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC19807 de fecha 07/10/2024.

Y de Conformidad al informe jurídico favorable de la Vicesecretaría municipal de fecha 17/10/2024.

Por parte de esta concejalía de Urbanismo y Deportes se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Adjudicar al tercero AUDITESA SL con NIF B12854840, la realización de 17 certificados de eficiencia energética por un precio de 17.183,88 € con IVA por ser la oferta que ha obtenido mayor puntuación atendiendo a los criterios establecidos en la memoria*



técnica, y de conformidad al informe suscrito por el técnico Alejandro Arroyo Escrig de fecha 30/09/2024.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de gasto de contrato menor con CSV 74E3C92PE6QGLFRWAZDZJKKK5 suscrita por el técnico Alejandro Arroyo Escrig y por el regidor Luis Sebastián Adell Pla en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de AUDITESA SL con NIF B12854840 por importe de 17.183,88 € con IVA con cargo a la partida n.º 15110.2270600.

CUARTO.- Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y comunicar a la Intervención Municipal y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 5948/2024. Proposta d'aprovació del compte justificatiu presentada per C.M.V. per la renovació del domini .es.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 29 de Octubre de 2024:

A la vista de la justificación presentada por CESAR MONES VALANZUELA por importe total de 83.97€ para los gastos derivados de la renovación del dominio .es

Visto el informe favorable de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 17 de Enero de 2024, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar la justificación presentada a la Tesorería municipal por CESAR MONES VALANZUELA por importe total de 83.97€ para los gastos derivados de la renovación del dominio .es

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.



Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient 271/2024. Proposta per concedir Llicència Urbanística per a la construcció d'una vivenda unifamiliar aïllada, garatge i piscina en UR. Vistabella B 11 - C.E.R i G.E.R.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General al servei d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 26 d'Octubre de 2024:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 07/01/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-197), SIRA OCAÑA GARCIA (71285848Q) presenta solicitud de licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina con emplazamiento en UR VISTABELLA B 11 (referencia catastral 4239317BE8843N0000WH) de este municipio.

2º - En fecha 15/01/2024 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal.

3º - En fecha 04/03/2024 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obra Pública Municipal

4º - En fecha 03/05/2024 se requiere a la solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 20/10/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-12473).

5º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico y de Ejecución de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA en UR VISTABELLA B 11, suscrito por los técnicos CARMEN ESPINOSA RUFAT Y GASPAS ESPINOSA RUFAT y visado por Colegio Territorial de Arquitectos Castellón, de fecha 22/11/2023, y con el número de visado 2023/1369-1, acompañado de Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Modificado Proyecto básico y de Ejecución de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA en UR VISTABELLA B 11, suscrito por los técnicos CARMEN ESPINOSA RUFAT Y GASPAS ESPINOSA RUFAT y visado por Colegio Territorial de Arquitectos Castellón, en fecha 24/09/2024 con el número de visado 2023/1369-2 , acompañado de Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Autoliquidación y justificante del pago del ICIO, de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora vigente a la fecha de la solicitud.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe de las obras de urbanización precisas para dotar a la parcela de la condición de solar por valor de 10.000,00€.
- Compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, en aplicación artículo 187 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.



- *Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra , por valor de 300,00€.*
- *Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 5.638,37€.*
- *Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento considerando que la lícita la ocupación de la vivienda está condicionada a la efectiva conexión a un sistema de depuración, en caso de que las obras citadas no estuvieran concluidas a la finalización de la edificación, el promotor podrá disponer de un sistema individual de depuración de aguas residuales autorizado, entre tanto no pueda conectarse a la red municipal, a lo cual deberá comprometerse garantizando su ejecución por valor de 2.200,00€ (Garantía que será independiente de la cuantía a abonar por conexión a la red municipal citada anteriormente)*
- *Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.*
- *Hoja de estadística de edificación y vivienda.*
- *Estudio de Gestión de Residuos.*

6º - *Consta en el expediente el correspondiente informe sobre servicios urbanísticos y cesiones emitido por el técnico municipal.*

Tal y como se expone en dicho informe, la red de saneamiento de Vistabella, no se encuentra actualmente conectada con la EDAR. No obstante debe considerarse que el Presupuesto del Ayuntamiento del 2024 ha contemplado la partida correspondiente para la ejecución de las obras de conexión de la red de saneamiento a la red municipal. Siendo que el plazo de ejecución de dichas obras, de acuerdo con proyecto redactado por los servicios técnicos del Ayuntamiento tendrían un plazo inferior al plazo máximo de ejecución de una edificación (24 meses) es posible conceder la licencia condicionada a la conexión de la red de saneamiento a la red municipal.

No obstante, teniendo en cuenta que la lícita ocupación de la vivienda está condicionada a la efectiva conexión a un sistema de depuración, en caso de que las obras citadas no estuvieran concluidas a la finalización de la edificación, el promotor podrá disponer de un sistema individual de depuración de aguas residuales entre tanto no pueda conectarse a la red municipal, a lo cual se ha comprometido garantizando su ejecución por valor de 2.200€- (Garantía que es independiente de la depositada para sufragar el coste correspondiente a esta parcela por la conexión a la red municipal de depuración de aguas residuales mencionada).

7º - *Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.*

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º - *Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.*

2º - *Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.*

3º - *Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.*

4º - *El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:*



ZU-61 Zona de edificación unifamiliar aislada.-Urbanización Vistabella

5º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024.

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.-Conceder licencia urbanística a SIRA OCAÑA GARCIA, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina con emplazamiento en UR VISTABELLA B 11 (referencia catastral 4239317BE8843N0000WH) de este municipio, según Proyecto básico y de Ejecución suscrito por los técnicos CARMEN ESPINOSA RUFAT Y GASPAR ESPINOSA RUFAT y visado por Colegio Territorial de Arquitectos Castellón, en fecha 24/09/2024 con el número de visado 2023/1369-2.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

2º.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Designación de la dirección facultativa de las obras.
- Designación de la empresa encargada de realizar las obras
- Plano y justificante de pago de tasas por ocupación de vía pública (en su caso).

SEGUNDA: Condiciones en relación a los servicios afectados

- Las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales
- Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + 0,20 metros respecto de los pavimentos.
- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- No podrá realizarse la conexión a la red de saneamiento entretanto no esté ejecutada la obra de conexión de la red de saneamiento general de la urbanización a



la depuradora. Si a la finalización de las obras, dichas obras no se encuentran ejecutadas, el promotor podrá verter las aguas a un sistema de depuración independiente o depósito impermeable de carácter provisional (la ejecución del cual ha sido garantizada por el promotor), que deberá estar autorizado por el organismo de cuenca competente.

- Las aguas residuales conectarán a la red unitaria existente mediante clip elastomérico de conexión. Se dispondrá una arqueta de registro de 40*40 cm, en la parte exterior del vallado, con tapa de registro de fundición con la inscripción de aguas residuales.
- Queda prohibido conectar las aguas pluviales a la red de saneamiento. Las aguas pluviales verterán por gravedad y superficialmente a la calzada.
- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo.
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:

Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001.

Artículo 6.47:

c) No podrán situarse en estos espacios libres, dedicados a retranqueos, ningún tipo de obstáculo permanente o precario, obras de fábrica, piscina o almacenar materiales o productos relacionados con el cultivo de la tierra.

d) Cerramientos.- La parcela se podrá cerrar con los siguientes materiales y criterios: Se emplearán materiales como la madera, ladrillería, cerámica, piedra y hormigón, formando paramentos de altura máxima de (1,20) un metro veinte centímetros, o elementos diáfanos como los alambres, mallas metálicas y rejas hasta una altura máxima de dos (2,00) metros.

- La diferencia de cotas en los accesos a la parcela deberán absorberse en el interior de la parcela, no debiendo suponer la ejecución de vados o soluciones similares en la acera del vial público de acceso.
- Debe hacerse propuesta paisajista para los espacios libres, que deberán estar ejecutados al finalizar las obras de edificación para poder entender que las obras están completamente terminadas.
- No se podrá intervenir en las edificaciones situadas en los espacios de retranqueo , más allá de lo dispuesto en el artículo 0.12 del PGOU para las edificaciones fuera de ordenación nivel II

CUARTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública.

QUINTA: Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.



SEXTA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a los dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SÉPTIMA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

OCTAVA: No podrá utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o inscriban, en aplicación al artículo 187 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

No podrá realizarse la conexión a la red de saneamiento entretanto no esté ejecutada la obra de conexión de la red de saneamiento general de la urbanización a la depuradora (EDAR). Si a la finalización de las obras, dichas obras no se encuentran ejecutadas, el promotor podrá verter las aguas a un sistema de depuración independiente o depósito impermeable de carácter provisional (la ejecución del cual ha sido garantizada por el promotor), que deberá estar autorizado por el organismo de cuenca competente.

NOVENA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

DÉCIMA Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.*
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.*

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

3º.*La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.*

4º.*-Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal de aplicación vigente*

5º.*-Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."*



Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 6991/2024. Proposta per concedir Llicència Urbanística per obres de reforma de vivenda existent i ampliació per a una altra en C. Fray Pedro Gonel, 3 - A.A.S.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General al servei d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 27 d'Octubre de 2024:

"ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 05/08/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-9233) JOAN MARZA MARTI en representación de AARIM ABDELAZIZ SETTI presenta solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras de reforma de vivienda existente y ampliación para otra vivienda, con emplazamiento en CL FRAY PEDRO GONEL 3 (referencia catastral 5837111BE8853H0001AD) del municipio de Vinaròs.

2º - En fecha 23/08/2024 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal.

3º - En fecha 20/09/2024 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico Obra Pública Municipal.

4º - En fecha 03/10/2024 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 22/10/2024 y con nº de registro de entrada 2024-E-RE-12598.

5º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de REFORMA DE VIVIENDA EXISTENTE Y AMPLIACIÓN PARA OTRA VIVIENDA en CL FRAY PEDRO GONEL 3, suscrito por el técnico Joan Marzá Martí, con declaración responsable Y certificado colegial de técnico competente correspondiente.*
- Autoliquidación provisional del ICIO y justificante del pago.*
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra, por valor de 500,00€.*
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 1.214,21€.*
- Justificación de cumplimiento de DB-SI, DB-SUA y DC09.*
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.*
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.*
- Plano y justificante de pago de tasas por ocupación de la vía pública.*



6º - Consta informe sobre servicios urbanísticos y cesiones del Arquitecto Técnico Municipal.

7º - Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:

ZU-4 Zona de Ensanche

5º.- -Debe considerarse que según la cartografía desarrollada con el estudio de inundabilidad citado sustituye la cartografía del Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), la parcela objeto de este informe se encuentra en zona inundable

-En el proyecto se ha previsto medidas de prevención frente al riesgo de inundación.

-El promotor deberá suscribir declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. La misma se presentará ante la Administración Hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

- El promotor aportará certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

6º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de obras.

7º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.-Conceder licencia urbanística a Aarim Abdelaziz Setti, para AARIM ABDELAZIZ SETTI para las obras de reforma de vivienda existente y ampliación para otra vivienda, con emplazamiento en CL FRAY PEDRO GONEL 3 (referencia catastral 5837111BE8853H0001AD) del municipio de Vinaròs. según proyecto suscrito por el técnico Joan Marzá Martí el 22/10/2024 y declaración responsable de técnico competente.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de



acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

2º.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse, Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales (o del certificado de conformidad de una ECUV) y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, indicando en su caso, las variaciones de detalle que se hubieran incorporado, incluidas las que se deriven de las condiciones en que se otorgue la licencia (según art. 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016: (CUANDO ES ZONA INUDABLE) deberá:

-Aportar justificación de haber llevado a cabo frente a la Administración Hidráulica con antelación mínima de un mes antes de la actividad, declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

-Aportar certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable

- Designación de la dirección facultativa de las obras.
- Designación de la empresa encargada de realizar las obras.
- Proyecto de infraestructuras común de telecomunicaciones.
- Plano y justificante de pago de tasas por ocupación de vía pública (en su caso).

SEGUNDA: Condiciones en relación a los servicios urbanísticos afectados:

- Previo al inicio de las obras de urbanización deberán solicitar el replanteo de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales.
- Las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios



colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + 0,20 metros respecto de los pavimentos.

- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los desvíos del vuelo del tendido existente.
- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.
- De acuerdo con el artículo 3.2 de la sección HS 5 Evacuación de aguas del Código Técnico de la Edificación, cuando exista una única red de alcantarillado público debe disponerse un sistema mixto o separativo en el interior del inmueble proyectado con una conexión final de las aguas pluviales y las residuales en la acera, antes de sus salida a la red exterior. La conexión entre la red de pluviales y la de residuales debe hacerse con interposición de cierre hidráulico que impida la transmisión de gases de una a la otra y su salida por los puntos de captación tales como calderetas, rejillas o sumideros. Dicho cierre puede estar incorporado a los puntos de captación de las aguas o ser un sifón final en la propia conexión.
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.
- Las reposiciones de pavimentos en zanja sobre calzada se ejecutarán con acabado en aglomerado asfáltico en caliente o semicaliente sobre capa de 20 cm de hormigón HM-20.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:

- Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001, según el cual el mástil que soporta la antena proyectada en la instalación deberá situarse a no menos de 5 metros del plano de fachada coincidente con la alineación exterior y no sobrepasar los 10 metros de altura sobre la cornisa, aspecto que deberá de cumplirse en la ejecución de las instalaciones proyectadas.

Los componentes del sistema producción de energía eléctrica y/o agua caliente sanitaria de proyectados en cubierta se ajustarán al mismo artículo debiéndose situar en la envolvente máxima definida en este artículo.

Debe cumplirse lo dispuesto en el artículo 55.5 de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana respecto a la obligación de disponer de placas fotovoltaicas.

- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los Artículos 5.57 y 5.58, que se transcriben a continuación:

"Artículo 5.57. Aparición de Medianeras.

Se podrá permitir el retranqueo de las construcciones, salvo disposición en contrario en las Ordenanzas particulares de Zona y siempre que las medianeras al descubierto que pudieran aparecer se acondicionen adosándoles cuerpos de edificación, se traten como la fachada o



se decoren con los mismos materiales y características de las fachadas existentes, o con otros de suficiente calidad.

Las medianeras que deban quedar al descubierto se tratarán de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

Por razones de ornato urbano el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de obras de mejora de medianeras en determinados espacios públicos de importancia visual y estética.

Las Ordenanzas específicas municipales podrán establecer criterios estéticos y de diseño que sean de obligada observancia en las obras de mantenimiento y decoro de fachadas y medianeras en general y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento.”

“Artículo 5.58. Instalaciones en la fachada.

Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, extractores o cualquier otro tipo, podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma.

Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire no podrán tener salida a fachada a menos de 2,5 metros sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública, debiendo conectar a la red de desagüe general del edificio.

No se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones. En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos grapeados en fachada, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc.) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los mismos. No obstante y en función de insalvables dificultades técnicas podrá regularse algunas excepciones mediante Ordenanzas municipales específicas.

Como disposición transitoria se da un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan General para adecuar las instalaciones a las normas anteriores”

CUARTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública. Cualquier ocupación de la vía pública sin la autorización correspondiente conllevará la resolución de la suspensión inmediata de la ejecución de las obras.

QUINTA: Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

SEXTA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SÉPTIMA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

OCTAVA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

NOVENA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- *Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.*



- *Finalització: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.*

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

3º.-*La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.*

4º.-*Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente.*

5º.-*Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

9.- Expedient 7582/2024. Proposta per concedir Llicència Urbanística per a la construcció d'una edificació destinada a acollir el programa de vivenda-apartament entre mitgeres i piscina a C. Astúries, 16 - N.R.R.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General al servei d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 27 d'Octubre de 2024:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - *En fecha 20/08/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-9666) ANDREU CRIADO DIUMENGE en representación de NÉSTOR ROYO RONCHERA presenta solicitud de licencia urbanística para la construcción de una edificación destinada a acoger el programa de VIVIENDA-APARTAMENTO ENTRE MEDIANERAS Y PISCINA, situada en CL D' ASTÚRIES, 16 (referencia catastral 5431202BE8853A) de Vinaròs.*

2º - *En fecha 27/09/2024 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal.*

3º - *En fecha 04/10/2024 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obra Pública Municipal.*

4º - *En fecha 05/10/2024 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la*

admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 17/10/2024 y con registro de entrada n.º 2024-E-RE-12371.

5º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de VIVIENDA – APARTAMENTO ENTRE MEDIANERAS Y PISCINA en CL D' ASTÚRIES, 16, suscrito por el arquitecto Andreu Criado Diumenge, con declaración responsable y certificado colegial de técnico competente.
- Autoliquidación provisional del ICIO y justificante del pago
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra, por valor de 600,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 1.487,54€.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.

6º - Consta informe sobre servicios urbanísticos y cesiones del Arquitecto Técnico Municipal y del ITOP al servicio de este Ayuntamiento.

7º - Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:

ZU-4 Zona de ensanche; edificación semiabierta y abierta.

5º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.-Conceder licencia urbanística a NÉSTOR ROYO RONCHERA para la construcción de



una edificació destinada a acoger el programa de VIVIENDA-APARTAMENTO ENTRE MEDIANERAS Y PISCINA, situada en CL D' ASTÚRIES, 16 (referencia catastral 5431202BE8853A) de Vinaròs, según proyecto suscrito por el técnico Andreu Criado Diumenge en fecha 20/8/2024 y declaración responsable y certificado colegial de técnico competente.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

2º.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Deberá aportar documentación acreditativa de la conformación de la parcela de acuerdo con proyecto. (Según licencia de segregación concedida por Decreto 3911/2024 del 23/10/24) .
- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse, Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales (o del certificado de conformidad de una ECUV) y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, indicando en su caso, las variaciones de detalle que se hubieran incorporado, incluidas las que se deriven de las condiciones en que se otorgue la licencia (según art. 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.
- Designación de la dirección facultativa de las obras.
- Designación de la empresa encargada de realizar las obras
- Plano y justificante de pago de tasas por ocupación de vía pública (en su caso).

SEGUNDA: Condiciones en relación a los servicios urbanísticos afectados:

- Previo al inicio de las obras de urbanización deberán solicitar el replanteo de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales.
- Las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + 0,20 metros respecto de los pavimentos.



- *Anexa a la parcela existe una línea aérea de media tensión, tras consulta realizada con la compañía suministradora de electricidad, dicha línea pasa por encima de la parcela y no existe previsión para su soterramiento por lo que habrá que tener en cuenta las posibles servidumbres. Por ello, se deberá realizar las consultas oportunas con la compañía suministradora para conocer las servidumbres a tener en cuenta así como las limitaciones que pudieran existir en cuanto a las construcciones a realizar.*
- *Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.*
- *Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los desvíos del vuelo del tendido existente.*
- *De acuerdo con el artículo 3.2 de la sección HS 5 Evacuación de aguas del Código Técnico de la Edificación, cuando exista una única red de alcantarillado público debe disponerse un sistema mixto o separativo en el interior del inmueble proyectado con una conexión final de las aguas pluviales y las residuales en la acera, antes de sus salida a la red exterior. La conexión entre la red de pluviales y la de residuales debe hacerse con interposición de cierre hidráulico que impida la transmisión de gases de una a la otra y su salida por los puntos de captación tales como calderetas, rejillas o sumideros. Dicho cierre puede estar incorporado a los puntos de captación de las aguas o ser un sifón final en la propia conexión.*
- *Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.*
- *Las reposiciones de pavimentos en zanja sobre calzada se ejecutarán con acabado en aglomerado asfáltico en caliente o semicaliente sobre capa de 20 cm de hormigón HM-20.*
- *Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.*

TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:

- *Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001, según el cual el mástil que soporta la antena proyectada en la instalación deberá situarse a no menos de 5 metros del plano de fachada coincidente con la alineación exterior y no sobrepasar los 10 metros de altura sobre la cornisa, aspecto que deberá de cumplirse en la ejecución de las instalaciones proyectadas.*

Los componentes del sistema producción de energía eléctrica y/o agua caliente sanitaria de proyectados en cubierta se ajustarán al mismo artículo debiéndose situar en la envolvente máxima definida en este artículo.

Debe cumplirse lo dispuesto en el artículo 55.5 de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana respecto a la obligación de disponer de placas fotovoltaicas.

- *Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los Artículos 5.57 y 5.58, que se transcriben a continuación:*

"Artículo 5.57. Aparición de Medianeras.

Se podrá permitir el retranqueo de las construcciones, salvo disposición en contrario en las



Ordenanzas particulares de Zona y siempre que las medianeras al descubierto que pudieran aparecer se acondicionen adosándoles cuerpos de edificación, se traten como la fachada o se decoren con los mismos materiales y características de las fachadas existentes, o con otros de suficiente calidad.

Las medianeras que deban quedar al descubierto se tratarán de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

Por razones de ornato urbano el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de obras de mejora de medianeras en determinados espacios públicos de importancia visual y estética.

Las Ordenanzas específicas municipales podrán establecer criterios estéticos y de diseño que sean de obligada observancia en las obras de mantenimiento y decoro de fachadas y medianeras en general y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento.”

“Artículo 5.58. Instalaciones en la fachada.

Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, extractores o cualquier otro tipo, podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma.

Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire no podrán tener salida a fachada a menos de 2,5 metros sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública, debiendo conectar a la red de desagüe general del edificio.

No se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones. En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos grapeados en fachada, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc.) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los mismos. No obstante y en función de insalvables dificultades técnicas podrá regularse algunas excepciones mediante Ordenanzas municipales específicas.

Como disposición transitoria se da un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan General para adecuar las instalaciones a las normas anteriores”

CUARTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública. Cualquier ocupación de la vía pública sin autorización conllevará la resolución de la suspensión inmediata de la ejecución de las obras.

QUINTA: Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

SEXTA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SÉPTIMA: La parcela deberá quedar regularizada en catastro de acuerdo con la descripción contenida en el proyecto

OCTAVA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

NOVENA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de



18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

DÉCIMA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- *Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.*
- *Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.*

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

3º.-La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

4º.-Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente.

5º.-Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

10.- Expedient 1442/2015. Proposta per a concedir subvenció per les places públiques als usuaris a Centre de Dia Setembre - Residència 3a Edat l'Onada, SL .

A la vista de la proposta de la Regidoria de Serveis Socials de data 29 d'Octubre de 2024:

«1º Que en fechas 24 y 29 de noviembre del 2021 fue suscrito el "Contrato programa" entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad, Políticas inclusivas y el Ayuntamiento de Vinaròs vigente para los ejercicios 2021-2024. En virtud del "Contrato programa" la Generalitat Valenciana se compromete al abono durante el período 2021/2022 y 2023: 531.050,00€ y para el periodo 2024: 699.236,00€ para financiar las plazas públicas para usuarios del centro de día

2º Que en el presupuesto municipal figura de forma nominativa la partida CENTRO DE DIA 2312.480.10 por importe de 699.236,00€ cuya finalidad es sufragar las plazas públicas concedidas al ayuntamiento de Vinaròs para usuarios del centro de día, cuya financiación se



describe en el punto anterior.

3º Que en fecha 22 / de octubre / 2024 fue presentado por registro de entrada (2024-E-RE-12555) escrito por la mercantil ONADA SL, gestora del Centro de día, solicitando el cobro de la subvención concedida a los usuarios por plazas públicas de dicho centro, por importe de 56.499,70€, correspondiente al mes de Septiembre 2024

RESULTANDO Que las cantidades solicitadas coinciden con las subvencionadas por la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad, Políticas inclusivas, correspondiendo a usuarios que tienen concedida una plaza pública en dicho centro de día.

RESULTANDO Que de acuerdo con todo lo expuesto procede el pago solicitado al corresponderse con el objeto de la subvención, siendo que la inclusión de la línea citada en el antecedente de hecho primero supone el el reconocimiento normativo expreso de la existencia de un compromiso firme de aportación por parte de la Generalitat, desde la firma del Contrato programa, a favor del Ayuntamiento de Vinaròs.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y previo informe de la intervención municipal,

El Técnico que suscribe, emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el pago de la subvención por las plazas públicas concedidas a los usuarios del CENTRO DE DÍA de Vinaròs a la mercantil RESIDENCIA 3ª EDAT L'ONADA SL con CIF nº B43514504 por importe de 56.499,70€, correspondiente al mes de Septiembre 2024

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 56.499,70€, con cargo a la partida 2312.480.10 del presupuesto en vigor.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y a la tesorería municipal a los efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

11.- Expedient 2746/2024. Proposta per concedir ajudes a la conciliació de la vida laboral i familiar - Xiquibó 2024/2025 - Setembre

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Educació de data 29 d'Octubre de 2024:

«Vistes les bases que regulen les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar aprovades en sessió ordinària per Acord del Ple de la Corporació de data 25 de maig de 2017 i prorrogades per Bases d'Execució del pressupost exercici 2024, BOP núm. 44 d'11 d'abril de 2024, ANNEX III,.

Vistes les sol·licituds presentades dins del termini establert en les bases de la convocatòria així com els informes dels serveis socials municipals proposant la concessió de l'ajuda a alguns menors.



Vist l'acord de la Junta de Govern Local pres en sessió ordinària de data 25 d'octubre de 2024
Codi Validació: 7XMRWDCMQFHNF26RJ7EMDNNEYE, pel que s'aprova la proposta de la comissió de valoració de data 02/08/2024, de concessió i denegació de les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar i vist l'informe de fiscalització Codi Validació: 4JLFG52QSPP5T7LL2EKHE4CX6.

Mercedes Garcia Baila, regidora d'Educació de l'Ajuntament de Vinaròs, exposa que d'acord amb el que s'estableix en l'acta de la comissió de valoració i d'acord amb el que estableix la base novena, els beneficiaris han de justificar les despeses per la conciliació de la vida laboral i familiar, sent els que es relacionen a continuació els que han complert amb aquest tràmit per al mes de SETEMBRE i serà a aquests als que se'ls haurà de fer el pagament al número de compte facilitat pel ells, de l'import d'ajuda mensual reconegut, que és el que s'indica en la següent graella:

Primer.- Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació i ordenació del pagament d'acord amb el següent detall:

DNI Sol·licitant	Per cent	€/mes**	Justificat setembre
***5447**	100	125	125
***9485**	100	125	125
****4780*	100	125	125
***0230**	75	93,75	93,75
***7732**	75	93,75	93,75
***3975*	100	125	125
***8961**	100	125	125
***5220**	100	125	125
***7880**	100	125	125
****3692*	100	125	125
***9063**	100	125	125
***8178**	100	125	125
****1706*	100	125	125
***9292**	75	93,75	93,75
***3269**	100	125	125
***9698**	100	125	125
***9698**	100	125	125
***9031**	100	125	125
***7156**	100	125	125
***7156**	100	125	125
***8130**	100	125	125
***8615**	100	125	125
***2748**	100	125	125
***2786**	100	125	125
***9543**	100	125	125
***9412**	100	125	125
		TOTAL	3.156,25

Segon.- No hi ha cap informe-proposta emès per part dels serveis socials municipals per al mes de setembre.

Tercer.- L'import total de les ajudes concedides i justificades durant el mes de SETEMBRE ascendeix a la quantitat de 3.156,25 €.



Quart.- Realitzar els pagaments indicats i en la forma sol·licitada.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

12.- Expedient 9168/2024. Proposta d'aprovació d'expedient per a l'adquisició onerosa de sòl per a la seua adscripció al Patrimoni Municipal del Sòl.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General de Patrimoni de data 29 d'Octubre 2024:

«En relación al expediente tramitado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal, emito el siguiente informe

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Providencia de la Alcaldía de fecha 28/10/2024 se dispuso que se inicie el expediente administrativo necesario para la adquisición onerosa por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de suelo para su adscripción al Patrimonio Municipal del Suelo, que por los Servicios Técnicos municipales se redacte la memoria justificativa, el pliego de prescripciones técnicas y se fijen los criterios de adjudicación a los que se sujetará la adquisición de PMS, que por la Intervención se emita informe sobre los siguientes extremos:1) Si la adquisición proyectada superaría o no el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, a los efectos determinar el órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disp. Ad. 2ª.9 y 10 de la LCSP. 2) Si existe crédito en el presupuesto para la adquisición proyectada. En caso de certificación negativa, se informe sobre la posibilidad de acudir a la tramitación anticipada del contrato prevista en la Disp. Ad. 3ª.2 de la LCSP y que por el Servicio de Patrimonio se redacte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y , en su caso, la propuesta de aprobación del citado expediente.

SEGUNDO. Consta en el expediente memoria de la justificación de la necesidad a satisfacer suscritas por la arquitecta municipal con código de validación KJF2MY7F4TXRTX4KEE3AREJE7 de fecha 28/10/2024

TERCERO. Consta en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT) con código de validación 9KHCX75TTJZHC5Y6ZSWFT6CAY, Informe de Valor de compra entorno Fora Forat con CSV 33KZ6ADMTE6NHKGFHJCQLXDKX, Informe valoración costes urbanización con CSV 7KKKF7TA2ZPJYZTEJ4MT7HXJR, e Informe sobre los criterios de valoración con CSV 3DY5ZKAD2GJGLCCRHRKYLC9CS, elaborados por los Servicios Técnicos municipales.

CUARTO. Consta en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) con código de validación 9NDCEX45JGNNEH2FCPJTH9FQ elaborado por e Servicio de Patrimonio.

QUINTO. Consta en el expediente informe de la intervención con código de validación 994K47PLJEK9RHDSDXHF4CLGW por el que se informa lo siguiente:

“Sobre la solicitud de existencia de crédito adecuado y suficiente, se informe que no existe crédito al encontrarse la partida financiada con una operación de crédito que se encuentra en tramitación, EXP 7916/2024, por importe de 2.389.745,00€.



Es por esta razón que, a juicio de esta intervención, puede tramitarse anticipadamente la licitación siempre que conste en los pliegos la condición suspensiva por quede condicionada tramitación a la entrada en vigor la operación de crédito que la financia, todo ello esto en los términos de la DA 3º 2ª de la LCSP.

Así mismo se informa que el 10% de los recursos ordinarios monta 2.986.418,99€, dado que el presupuesto base de licitación monta 2.891.591,45€, su importe está por debajo del citado 10%”

SEXTO. Consta en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Servicio de Patrimonio con CSV 3YAFDPKRW9PPWXF5MJ5Y5QQN6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 9 a 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

— Los artículos 110 a 121 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Disposición Adicional 3ª.2 y 117.2 de la LCSP, en cuanto a la tramitación anticipada del gasto.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están excluidos del ámbito de aplicación de la norma, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

La legislación patrimonial a la que debemos remitirnos son los preceptos básicos a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Disp. Final 5ª) y con carácter específico al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

La Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, Ley 8/2010, de 23 de junio, en su Título X “Bienes, actividades y servicios”, nada regula en relación a la adquisición de bienes y derechos por las Entidades Locales, por tanto en lo no previsto en la ley valenciana, en virtud de la cláusula de supletoriedad del derecho estatal (art. 149.3 CE) resultarán de aplicación el resto de preceptos no básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en lo previsto por la citada Ley 8/2010.

TERCERO. De conformidad con el artículo 110.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se regirán por esta ley y las normas de derecho privado.

CUARTO. El contrato definido tiene la calificación de contrato patrimonial de carácter privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en



adelante LCSP).

Se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo establecido en el Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y su normativa de desarrollo, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio (en adelante REBEL) y en defecto de normas específicas, por las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

QUINTO. En cuanto a la tramitación anticipada del gasto, la Disp. Ad. 3ª.2 LCSP relativa a las Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone:

"Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente."

SEXTO. Consta en los pliegos que el presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación se fija en 3.146.000 € (IVA incluido).

De conformidad con la disposición adicional segunda, en sus apartados 9 y 10 de la LCSP, corresponde al Pleno la competencia para la celebración de contratos privados, sí como la adquisición de concesiones sobre bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de los 3 millones de euros.

SÉPTIMO. El contrato deberá formalizarse en escritura pública, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil, y posteriormente inscribirse en el Registro de la Propiedad. Asimismo, el bien deberá incorporarse al Inventario de Bienes de la Entidad.

OCTAVO. El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dictado en desarrollo del artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, encomienda al órgano interventor el ejercicio de la función interventora, que comprenderá la fiscalización previa de los actos que autoricen o dispongan gastos así como la intervención del reconocimiento de obligaciones y la intervención formal de la ordenación del pago.

NOVENO. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera, punto 8 de la LCSP, será preceptivo el Informe del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación.

CONCLUSIÓN: El expediente tramitado se ajusta a las prescripciones legales que le resultan de aplicación. De conformidad con la disposición adicional segunda, en sus apartados 9 y 10 de la LCSP, corresponde al Alcalde la aprobación del expediente, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto núm. 2024-0150, previo informe de fiscalización de la intervención, Informe de la Secretaría, pudiéndose elevar a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo necesario para la adquisición



onerosa por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de suelo para su adscripción al Patrimonio Municipal del Suelo, mediante la tramitación anticipada del gasto prevista en la Disposición Ad. 3ª.2 de la LCSP, sometiendo la adjudicación a del mismo a la condición suspensiva de la efectiva existencia de recursos para financiarlo, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) con CSV 3YAFDPKRW9PPWXF5MJ5Y5QQN6 y el de Prescripciones Técnicas (PPT) con CSV 9KHCX75TTJZHC5Y6ZSWFT6CAY que han de regir la contratación.

TERCERO.- El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación se fija en 2.891.591,45 € (IVA incluido)

CUARTO.- Abrir procedimiento de adjudicación al respecto, previo anuncio en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Vinaròs.

QUINTO.- Publicar la resolución que se adopte en el perfil del contratante de acuerdo con lo establecido en el art. 63.3.a) LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En virtud de aquello que dispone la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, en este expediente hace falta que conste, con carácter previo a su aprobación, el asesoramiento legal preceptivo del Secretario de la Corporación, que se ofrece mediante la emisión de este informe, y por delegación de funciones por atribución del decreto 803-2021 de fecha 23/03/2021 en base al presente informe-propuesta.

Examinado el expediente hay que informar favorablemente los pliegos obrantes al mismo y concluir que, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación delegada de la Alcaldía puede aprobar el expediente de contratación por mayoría simple, puesto que se ajustan a la legalidad vigente y para su posterior licitación.

Visto el expediente por la Intervención municipal, se fiscaliza de conformidad con el presente informe propuesta y la nota de conformidad de la Vicesecretaria municipal.”

Votació i adopció d'acords

Constatat error material en Fonament de Dret sext, on diu “...es fixa en 3.146.000 €...” ha de dir “...es fixa en 2.891.591,45 €...”, esmenat l'error per unanimitat, es somet a votació la proposta i s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

13.- Dació de compte de diversos assumptes.

DC1.- 5157/2021 – PO 167/2021 Jutjat Cont-Admin. Nº 1 Castelló - Reclam. Patrimonial per accident MP.C.V.

Es dona compte de la Sentència núm. 834/24 de 21 d'Octubre de 2024 del Tribunal Superior



de Justícia de la Comunitat Valenciana, Sala contenciosa administrativa Secció 2 relativa al recurs d'apel·lació presentat per l'asseguradora Allianz Cia d'Assegurances i Reassegurances i l'Ajuntament de Vinaròs, (Recurs d'apel·lació 225/2024) en la qual es falla estimar el recurs contra la sentència número 23/2024, dictada pel Jutjat contenciós administratiu número 2 de Castelló de la Plana, sense imposició de costes.

La Junta de Govern queda assabentada.

DC2.- 8668/2022 – PA 443/2022 interposició recurs Contenciós-Administratiu Jutjat Sindicat Professional Polícies Locals i Bombers

Es dona compte de la Diligència d'Ordenació de 30 d'Octubre de 2024 en la qual després de la sol·licitud forçosa de la sentència dictada relativa a l'expedient PA 443/2022 es requereix per part de l'òrgan judicial informe per escrit de l'Ajuntament de Vinaròs.

La Junta de Govern queda assabentada i acorda remetre la Diligència d'Ordenació al departament de personal a l'efecte de que evacue l'informe sol·licitat.

C) PRECS I PREGUNTES

18.- Precs i preguntes.

No s'en formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

